

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, allegado por la Oficina de Reparto, para conocer del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 754/

Referencia: **Radicación N° 760014003021-2019-00459-04**
Demandante: **JOSE MAXIMILIANO CORNEJO QUIÑONEZ**
Demandado: **LUZ ARGENIS ORTIZ GUAPACHAY Y OTRO.**

Llega a esta instancia el proceso Verbal – Nulidad absoluta de escritura pública de la referencia, para conocer del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de fecha 12 de agosto de 2022, notificada por estados el día 16 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali.

Como de su revisión se observa que el recurso es procedente y que el efecto en que fue concedido es el que corresponde, esto es el suspensivo, resulta del caso ordenar su trámite, conforme lo establecido en el artículo 327 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. -ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 12 de agosto de 2022, notificada por estados el día 16 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, dentro del proceso referido.

SEGUNDO. EJECUTORIADO el presente auto, córrase el término para que el recurrente sustente por escrito sus alegaciones, corriendo traslado con copia del mismo a su contraparte, vencido lo cual se proferirá sentencia, conforme a la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes de la misma normativa y el C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza